

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005798 DE 2011

(15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011, 8 del Decreto 4054 de 2011 y 19, numeral 3, de la Resolución 003676 del 26 de septiembre de 2011 proferida por el Ministro de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, establece:

"MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos – CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito,

Quintero

10/11

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera.

(...)

Parágrafo 2. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011 se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8:

"Transferencia de bienes inmuebles. Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones, y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)"

Que el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011 establece:

"Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1º de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. En caso de no contar con avalúo comercial deberá generar una renta igual o mayor al 3% del avalúo catastral incrementado en un 50%; (iv) aquellos bienes inmuebles que hagan parte de algún fondo cuenta con o sin personería jurídica."

Que a través de la Resolución N° 003676 del 26 de septiembre de 2011, artículo 19, numeral 3, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Transporte la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte transfiera a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA sus carteras y los inmuebles de

005798

15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo las condiciones establecidas por las disposiciones legales sobre la materia.

Que en virtud de las normas antes mencionadas el Ministerio de Transporte transferirá a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el inmueble situado en la vía 40 No. 85 - 2200, jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-330319.

Que mediante escritura pública No. 385 del 10 de febrero de 1965 otorgada en la notaria novena de Bogotá, la Empresa Puertos de Colombia adquiere un predio situado en la jurisdicción del municipio de Barranquilla, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-0249696 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que mediante escritura pública No. 4252 del 29 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría 2ª del Círculo de Barranquilla, la Empresa Puertos de Colombia en liquidación trasfiere a título de compraventa a Monómeros 3 lotes que se segregan del predio mencionado anteriormente, reservándose un predio de 8 hectáreas y 5.203,10 mts².

Que el artículo 33 de la Ley 1ª de 1991 dispuso la liquidación de Puertos de Colombia – Colpuertos y el artículo 14 de Decreto 1982 del 8 de agosto de 1997 estableció:

"Traspaso de bienes: Según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1689 de 1997 los bienes no enajenados, así como los derechos, obligaciones y archivos se traspasarán a la Nación – Ministerio de Transporte. El traspaso de bienes se efectuará mediante acta suscrita por el Liquidador y El Ministerio de Transporte, en la que se especifique en forma legal el bien correspondiente..."

Que el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación traspasó al Ministerio de Transporte un predio cuya área es 85.000 mts² mediante Acta de fecha 15 de enero de 1998, inscrita con anotación No. 3 del 6 de febrero de 1998 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-252489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que mediante escritura pública No. 5707 del 18 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaría Única de Soledad- Atlántico, la sociedad Monómeros enajena a título de permuta a favor del Ministerio de Transporte un lote de terreno de 40.680,16 mts², situado en la ciudad de Barranquilla, anotación No. 2 del 5 de octubre de 1999, folio de matrícula inmobiliaria 040-322196.

Que de conformidad con la cláusula decimo cuarta de la escritura pública No. 5707 del 18 de septiembre de 1999, el Ministerio de Transporte "queda siendo dueño del siguiente bien inmueble: Un predio con cabida de nueve (9) hectáreas con 548,09 Mts²...". Dicho englobe quedó registrado en la matrícula inmobiliaria No. 040-330319, anotación 1 efectuada el 5 de octubre de 1999 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, jurisdicción del distrito de Barranquilla, departamento del

005798

15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

Atlántico, identificación catastral No. 01 - 03 - 0993 -0001 - 000, con un área de 90.548,09 m², y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 5707 del 18 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Soledad: Partiendo del punto A2 ubicado sobre la ribera del Río Magdalena en la parte noroeste del lote de coordenadas satelitales N-1712978.96 E-918433.49. A partir del punto A2 en dirección suroeste en una distancia de 53.65 metros, se llega al punto A3, de coordenadas satelitales N-1712929.62. E-918412.42. linda con Cemento Caribe y residencias del Barrio Las Flores. A partir del punto A3, se sigue en dirección oeste en una distancia de 10.68 M, se llega al punto A4 de coordenadas satelitales N-1712930.14, E-918401.75 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A4 se sigue en dirección sureste en una distancia de 34.21 metros, se llega al punto A5 de coordenadas satelitales N-1712896.40 E-918407.36 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A5 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 16.38 se llega al punto A6 de coordenadas satelitales N-1712885.13 E-918395.49 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A6 se sigue en dirección sureste en una distancia 45.17 metros hasta llegar al punto A7 de coordenadas satelitales N-1712842.24 E-918409.65, linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A7 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 7.54 metros, hasta llegar al punto A8 de coordenadas satelitales N-1712834.76 E-918408.72 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A8 se sigue en dirección sureste en una distancia de 37.57 metros, hasta llegar al punto A9 coordenadas satelitales N-1712798.38 E-918418.11 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A9, se sigue en dirección suroeste en una distancia de 10.12 M. hasta llegar al punto A10 de coordenadas satelitales N-1712789.29 E-918413.66 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A10 se sigue en dirección sureste en una distancia de 65.03 metros, hasta llegar al punto A11a de coordenadas satelitales N-1712726.14 E-918429.18, linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A11a se sigue en dirección oeste en una distancia de 0,96 metros, se llega al punto A11 de coordenadas satelitales N-1712726.16 N-918430.14 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A11 se sigue en dirección sureste en una distancia de 38.94 metros, hasta el punto A12 de coordenadas satelitales N-1712688.28 E-918439.15 del punto A12 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 24.50 metros, hasta llegar al punto A13 de coordenadas satelitales N-1712681.03 E-918415.75, linda con casas del Barrio Las Flores y con antigua vía férrea en medio. A partir del punto A13 se sigue en dirección sureste en una distancia de 124.79 metros, hasta llegar al punto A14, de coordenadas satelitales N-1712651.15 E-918536.91, linda con Vía 40. A partir del punto A14 en dirección sureste se sigue hasta llegar al punto AB1 de coordenadas N-1712633.32 E-918650.00, linda con la Vía 40. A partir del punto AB1 se sigue en dirección noreste en una distancia de 131.53 metros, hasta llegar al punto AB2 de coordenadas N-1712754.29 E-918701.66 linda con predio permutado a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (E.M.A.). A partir del punto AB2 se sigue en dirección noreste en una distancia de 22.36 metros, hasta llegar al punto AB3 de coordenadas N-1712754.29 E-918724.02. A partir del punto AB3 se sigue en dirección sureste en una distancia de 57.38 metros, hasta llegar al punto AB4 de coordenadas N-1712725.49 E-918773.66 linda con predio permutado. A partir del punto AB4 se sigue en dirección norte en una distancia de 11.95 metros, hasta llegar al punto AB5 de coordenadas N-1712725.75 E-918785.60. A partir del punto AB5 se sigue en dirección Este en una distancia de 59.17 metros, hasta llegar al punto AB6 de coordenadas N-1712697.37 E-

005798

15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

918837.53 linda con propiedad permutada a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. E.M.A. A partir del punto AB6 se sigue en dirección Norte en una distancia de 51.61 metros, hasta llegar al punto AB7 de coordenadas N-1712743.43 E-918860.77 linda con propiedad permutada a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. E.M.A. A partir del punto AB7 se sigue en dirección sureste en una distancia de 33.00 metros hasta llegar al punto R de coordenadas N-1712735.00 E-918877.22. A partir del punto R se sigue en dirección Norte en una distancia de 14.00 metros, hasta llegar al punto I de coordenadas N-1712747.38 E-918883.75. A partir del punto I se sigue en dirección sureste en una distancia de 45.14 metros hasta llegar al punto C de coordenadas N-1712726.25 E-918923.64 linda con Muelle. A partir del punto C se sigue en dirección norte en una distancia de 14.05 metros, hasta llegar al punto B de coordenadas N-1712739.70 E-918937.27. A partir del punto B se sigue en dirección Oeste bordeando la rivera del Rio Magdalena hasta llegar al punto A2 de partida inicial, cerrándose de esta manera el polígono.

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al artículo 8 del Decreto Reglamentario 4054 de 2011, se hace necesario transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el bien inmueble antes relacionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir a título gratuito a favor de Central de Inversiones S.A. - CISA, con NIT No. 860.042.945-5, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre un bien inmueble localizado en la Vía 40 No. 85-2200, jurisdicción del distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-330319, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, identificación catastral No. 01-03-0993-0001-000, con un área de 90.548,09 mts², y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública No. 5707 del 18 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Soledad: Partiendo del punto A2 ubicado sobre la ribera del Rio Magdalena en la parte noroeste del lote de coordenadas satelitales N-1712978.96 E-918433.49. A partir del punto A2 en dirección suroeste en una distancia de 53.65 metros, se llega al punto A3, de coordenadas satelitales N-1712929.62 E-918412.42. linda con Cemento Caribe y residencias del Barrio Las Flores. A partir del punto A3, se sigue en dirección oeste en una distancia de 10.68 M, se llega al punto A4 de coordenadas satelitales N-1712930.14, E-918401.75 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A4 se sigue en dirección sureste en una distancia de 34.21 metros, se llega al punto A5 de coordenadas satelitales N-1712896.40 E-918407.36 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A5 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 16.38 se llega al punto A6 de coordenadas satelitales N-1712885.13 E-918395.49 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A6 se sigue en dirección sureste en una distancia 45.17 metros hasta llegar al punto A7 de coordenadas satelitales N-1712842.24 E-918409.65, linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A7 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 7.54 metros, hasta llegar al punto A8 de coordenadas satelitales N-1712834.76 E-

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

918408.72 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A8 se sigue en dirección sureste en una distancia de 37.57 metros, hasta llegar al punto A9 coordenadas satelitales N-1712798.38 E-918418.11 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A9, se sigue en dirección suroeste en una distancia de 10.12 M. hasta llegar al punto A10 de coordenadas satelitales N-1712789.29 E-918413.66 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A10 se sigue en dirección sureste en una distancia de 65.03 metros, hasta llegar al punto A11a de coordenadas satelitales N-1712726.14 E-918429.18, linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A11a se sigue en dirección oeste en una distancia de 0,96 metros, se llega al punto A11 de coordenadas satelitales N-1712726.16 N-918430.14 linda con casas del Barrio Las Flores. A partir del punto A11 se sigue en dirección sureste en una distancia de 38.94 metros, hasta el punto A12 de coordenadas satelitales N-1712688.28 E-918439.15 del punto A12 se sigue en dirección suroeste en una distancia de 24.50 metros, hasta llegar al punto A13 de coordenadas satelitales N-1712681.03 E-918415.75, linda con casas del Barrio Las Flores y con antigua vía férrea en medio. A partir del punto A13 se sigue en dirección sureste en una distancia de 124.79 metros, hasta llegar al punto A14, de coordenadas satelitales N-1712651.15 E-918536.91, linda con Vía 40. A partir del punto A14 en dirección sureste se sigue hasta llegar al punto AB1 de coordenadas N-1712633.32 E-918650.00, linda con la Vía 40. A partir del punto AB1 se sigue en dirección noreste en una distancia de 131.53 metros, hasta llegar al punto AB2 de coordenadas N-1712754.29 E-918701.66 linda con predio permutado a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (E.M.A.). A partir del punto AB2 se sigue en dirección noreste en una distancia de 22.36 metros, hasta llegar al punto AB3 de coordenadas N-1712754.29 E-918724.02. A partir del punto AB3 se sigue en dirección sureste en una distancia de 57.38 metros, hasta llegar al punto AB4 de coordenadas N-1712725.49 E-918773.66 linda con predio permutado. A partir del punto AB4 se sigue en dirección norte en una distancia de 11.95 metros, hasta llegar al punto AB5 de coordenadas N-1712725.75 E-918785.60. A partir del punto AB5 se sigue en dirección Este en una distancia de 59.17 metros, hasta llegar al punto AB6 de coordenadas N-1712697.37 E-918837.53 linda con propiedad permutada a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. E.M.A. A partir del punto AB6 se sigue en dirección Norte en una distancia de 51.61 metros, hasta llegar al punto AB7 de coordenadas N-1712743.43 E-918860.77 linda con propiedad permutada a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. E.M.A. A partir del punto AB7 se sigue en dirección sureste en una distancia de 33.00 metros hasta llegar al punto R de coordenadas N-1712735.00 E-918877.22. A partir del punto R se sigue en dirección Norte en una distancia de 14.00 metros, hasta llegar al punto I de coordenadas N-1712747.38 E-918883.75. A partir del punto I se sigue en dirección sureste en una distancia de 45.14 metros hasta llegar al punto C de coordenadas N-1712726.25 E-918923.64 linda con Muelle. A partir del punto C se sigue en dirección norte en una distancia de 14.05 metros, hasta llegar al punto B de coordenadas N-1712739.70 E-918937.27. A partir del punto B se sigue en dirección Oeste bordeando la rivera del Río Magdalena hasta llegar al punto A2 de partida inicial, cerrándose de esta manera el polígono.

TRADICIÓN: Este bien inmueble es el resultado de: Un predio restante que se reservó la Empresa Puertos de Colombia, protocolizado en la Escritura Pública No. 4252 del 29 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, y transferido al Ministerio de Transporte mediante acta sin número de fecha 15 de enero de 1998, inscrita con anotación No. 3 del 6 de

Hepu

2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

febrero de 1998 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-252489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; y un bien inmueble recibido en calidad de permuta por el Ministerio de Transporte mediante Escritura Pública No. 5707 del 18 de septiembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Soledad. Inmuebles que fueron englobados según anotación No. 1 del 5 de octubre de 1999 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-330319 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, quedando el mencionado predio con una cabida de nueve (9) hectáreas con 548,09 mts².

ARTÍCULO 2. El bien inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad del Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 15 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3. DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A. - CISA destinara el bien inmueble objeto de la presente transferencia para los fines previstos en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y las demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de esta entidad, con memorando No. 20113270207423 del 23 de noviembre de 2011, el cual se fijó en \$ 19.333.786.000.00.

ARTÍCULO 5. REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de la Superintendencia de Notariado y Registro. De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el registro de esta transferencia está exento de los gastos asociados a dicho acto.

ARTÍCULO 6. ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro del presente acto administrativo; mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por el funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A. - CISA o quién éste designe.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos de la vigencia 2011 cancelados. Las obligaciones que por dicho concepto se generen a partir de la entrega estarán a cargo de la Central de Inversiones S.A. - CISA.

ARTÍCULO 7. DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la resolución de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y suscrita por las partes el acta de entrega y recibo del bien inmueble, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente

Compu
HCPV

12/11

005798

15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble localizado en la vía 40 No. 85 - 2200, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, a Central de Inversiones S.A. - CISA"

Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

15 DIC 2011



ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ

Javier Ignacio Socha Cárdenas - Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero
Nazly Janne Delgado Villamil - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Ma. Cristina Peña V - Claudia F Montoya C - Grupo Apoyo Legal y Administrativo

